



Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

884

- 2023-MPCH/A

Chiclayo,

27 DIC. 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El Expediente N° 611329-2023, mediante el cual los cónyuges **ROBERTO ANDRES TUDELA LATORRE** identificado con DNI N° 08204643 y **LAURA PATRICIA ASENCIOS DAVELOUIS**, identificada con DNI N° 06544811, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **ROBERTO ANDRES TUDELA LATORRE** y **LAURA PATRICIA ASENCIOS DAVELOUIS** contrajeron matrimonio civil el día 30 de setiembre del año 1988, ante la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Lima; ambos cónyuges señalan como último domicilio conyugal, el ubicado en la calle Torres Paz N° 106-Departamento 501, del distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MPCH/A**, se designó a la **Abg. LADY LUCÍA VILLANUEVA CARRASCO**, como Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegando en dicha funcionaria la responsabilidad de la oficina encargada del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para dicho trámite, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme aparece en el **Memorando N° 929-2023-MPCH-GAJ**, de fecha 07 de noviembre de 2023, se colige que los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la ley para tal fin; en mérito a ello, la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única, la misma que se llevó a cabo el día **22 de noviembre de 2023**, habiendo los cónyuges ratificado su voluntad de continuar con el trámite correspondiente a la separación convencional y Divorcio ulterior; razón por la que se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional del señor **ROBERTO ANDRES TUDELA LATORRE** y la señora **LAURA PATRICIA ASENCIOS DAVELOUIS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dra. Janet Isabel Ojeda Carranza
ALCALDESA